

RESOLUCIÓN No. 502 DEL 26 NOV 2020

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 modificada por la Resolución No. 650 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se benefician con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*



RESOLUCIÓN No. 502 DEL 26 NOV 2020

Página 2 de 5

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que verificados los Sistemas de Información TransUnión dispuesto por FONVIVIENDA para la administración de la información del Programa Mi Casa Ya los hogares a los que se refiere este acto administrativo se encuentran en estado RENUNCIA y en el Sistema de Información SIPIVE de la Secretaría Distrital de Hábitat, los hogares a los que se refiere este acto administrativo se encuentran en estado ASIGNADO.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, mediante las resoluciones que se relacionan a continuación, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT asignó, entre otros, tres (3) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del programa de promoción de acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por los valores y a los hogares que se señalan en la siguiente tabla:

| No. | ID Hogar | Cédula | Nombres | Apellidos | Valor Subsidio | Resolución de asignación de la SDHT |
|-----|----------|------------|---------|----------------|----------------|-------------------------------------|
| 1 | 495282 | 1018413126 | Felber | Ramos Quintana | \$ 8.778.030 | 088 del 27 de marzo de 2020 |



RESOLUCIÓN No. 502 DEL 26 NOV 2020

Página 3 de 5

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

| No. | ID Hogar | Cédula | Nombres | Apellidos | Valor Subsidio | Resolución de asignación de la SDHT |
|-----|----------|---------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------------------------|
| 2 | 477397 | 1.070.919.218 | Angela Eduvina | Martinez Barahona | \$ 8.778.030 | 158 de 31 de mayo de 2020 |
| 3 | 590022 | 1.023.019.442 | Yeni Paola | Robles Garzón | \$ 8.778.030 | 254 del 19 de agosto de 2020 |

Que FONVIVIENDA, mediante las Resoluciones que se indican a continuación, aceptó las renunciaciones presentadas por los hogares relacionados en la tabla anterior a los subsidios familiares de vivienda asignados por esa entidad en el marco del Programa Mi Casa Ya:

| No. | ID Hogar | Cédula | Nombres | Apellidos | Resolución de aceptación de Renuncia de Fonvivienda |
|-----|----------|---------------|----------------|-------------------|---|
| 1 | 495282 | 1018413126 | Felber | Ramos Quintana | 3289 del 20 de noviembre de 2020 |
| 2 | 477397 | 1.070.919.218 | Angela Eduvina | Martinez Barahona | 3015 del 29 de octubre de 2020 |
| 3 | 590022 | 1.023.019.442 | Yeni Paola | Robles Garzón | 2801 del 15 de octubre de 2020 |

Que, la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT verificó en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya la actualización de estado de los hogares y constató que se hubiera incorporado la información relativa a los actos administrativos de aceptación de renuncia expedidos por FONVIVIENDA.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar las renunciaciones de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, a los subsidios distritales complementarios asignados por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 502 DEL 26 NOV 2020

Página 4 de 5

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de los tres (3) hogares que se relacionan a continuación, a los subsidios distritales complementarios que les fueron asignados por la SDHT, así:

| No. | ID Hogar | Cédula | Nombres | Apellidos | Valor Subsidio | Resolución de asignación de la SDHT |
|-----|----------|---------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------------------------|
| 1 | 495282 | 1018413126 | Felber | Ramos Quintana | \$ 8.778.030 | 088 del 27 de marzo de 2020 |
| 2 | 477397 | 1.070.919.218 | Angela Eduvina | Martinez Barahona | \$ 8.778.030 | 158 de 31 de mayo de 2020 |
| 3 | 590022 | 1.023.019.442 | Yeni Paola | Robles Garzón | \$ 8.778.030 | 254 del 19 de agosto de 2020 |

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1° de las Resoluciones Número 088, 254 y 158 del 2020 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a los hogares que refiere el artículo 1° de esta Resolución. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

Artículo 3°.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

502

DEL

26 NOV 2020

Página 5 de 5

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

Artículo 7°. – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los 26 NOV 2020

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Monica González Olaya – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

NOT

AW
HCU